



Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2022-02502828- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02502828- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-009106/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable para gastos de capital a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), de pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve con sesenta y cinco centavos (\$42.579.329,65);

Que el mismo será destinado a la adquisición de un (1) camión 4x2 con tanque regador de 16.000 litros, equipo contra incendio y succión para tanques regadores;

Que debido a la sequía en la provincia prevista para la temporada estival, es necesario proveer del camión solicitado para manejo del fuego de la zona norte de la provincia, generando las acciones pertinentes para prevención y combate de incendios;

Que se adjunta a las actuaciones el presupuesto estimado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve con sesenta y cinco

centavos (\$42.579.329,65) a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado a la adquisición de un (1) camión 4x2 con tanque regador de 16.000 litros, equipo contra incendio y succión para tanques regadores, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 036 – MANEJO DE FUEGO

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	06	06	63	3440	00	\$ 42.579.329,65

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.